

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		393.307.817	58.830
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		425.927	1.395
	02	Del Gobierno Central		425.927	1.395
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		425.927	1.395
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10	6.899
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99	Otros			6.899
09		APORTE FISCAL		392.109.007	49.426
	01	Libre		392.109.007	49.426
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		772.863	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		772.863	1.100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		393.307.817	58.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 06	346.301.149	16.040
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	41.647.443	41.421
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10	
	01	Prestaciones Previsionales		10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.586.332	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.586.332	
	243	Bienestar Social		1.978.484	
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.607.838	
	245	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
25		INTEGROS AL FISCO		10	
	99	Otros Integros al Fisco		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			259
	07	Programas Informáticos			259
32		PRÉSTAMOS		772.863	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		772.863	1.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
	07	Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada de Chile
Armada de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

02 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

03 Incluye :

- \$151.609 miles y US\$439 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:

- \$ 81.841 Miles, para Glaciar Unión.

- \$ 1.501.187 Miles, para Sostentamiento de Bases.

- \$ 1.030.905 Miles, para Transporte Estratégico.

Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

05 Se informará semestralmente, treinta días después del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género de la Armada de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.

06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Armada de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7° del D.L. N°1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.